

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL C. MALDONADO GONZÁLEZ ROSENDO EDGARDO HÉCTOR, APODERADO LEGAL DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA DE JILOTEPEC, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTEM"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE "LA EMPRESA":

- I.1. Compañía Comercializadora de Jilotepec S.A. de C.V., es una sociedad mercantil legalmente constituida, de acuerdo a las leyes Mexicanas, según consta en escritura número 9,840 volumen 160 de fecha 28 de mayo del 2004, pasada ante la fe de la Notaria Pública No. 101 del Estado de México, Lic. Regina Reyes Retana Márquez. Se anexa copia simple de documento.
- I.2. Que el C. MALDONADO GONZÁLEZ ROSENDO EDGARDO HÉCTOR, en su carácter de representante legal, está debidamente facultado para celebrar el presente convenio. Se anexa copia de poder notarial número 20,804 volumen 304 de fecha 1º de julio de 2014.
- I.3. Tener por objeto entre otros, la compra venta de cervezas y refrescos y todos los actos civiles y mercantiles relacionados con el objeto principal de la sociedad.
- I.4. Para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal, el ubicado en: Calle Vicente Guerrero No.304, Colonia Centro, Jilotepec, Estado de México, C.P. 54240.

II. DE "EL CECYTEM":

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto No. 48 de la H. LII Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia entidad federativa, en fecha 19 de octubre de 1994.
- II.2. Tiene por objeto impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permita la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso, a estudios posteriores, por lo cual requiere que sus alumnos lleven a cabo su servicio social, en diversas instituciones públicas y/o privadas.
- II.3. En términos del Artículo 17, fracciones I y IX de su Ley de creación, el Dr. Edgar Alfonso Hernández Muñoz, en su carácter de Director General, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, y a su vez autoriza al M.C.E.

GUSTAVO MALDONADO CUEVAS, Director del CECYTEM Plantel Jiitepec, para dar seguimiento al presente instrumento.

II.4. Señala como su domicilio legal el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA DE "LAS PARTES":

III.1. "LA EMPRESA" y "EL CECYTEM" han decidido suscribir el presente convenio, para establecer la colaboración, que permita desarrollar acciones conjuntas a favor de los estudiantes de "EL CECYTEM", para la realización de su servicio social

III.2. Ambas partes manifiestan que conocen e identifican plenamente el objeto del convenio de colaboración en materia de servicio social, así mismo declaran que es su libre voluntad celebrar el presente otorgando las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es coadyuvar con "EL CECYTEM", a efecto de elevar el nivel académico, desarrollando acciones en conjunto para la prestación del servicio social de alumnos de las carreras de Técnico en Desarrollo Organizacional y Técnico en Programación, en las instalaciones de "LA EMPRESA"

SEGUNDA.- "EL CECYTEM" enviará a los estudiantes que cumplan el perfil y reúnan los requisitos para la prestación del servicio social en las áreas que determine "LA EMPRESA", la cual seleccionará de entre los mismos, a aquellos que reúnan los requisitos solicitados.

TERCERA.- "EL CECYTEM", establecerá el tiempo de prestación de servicio social, el cual no será menor de seis meses, ni mayor a un año, en el entendido que el término, comenzará a partir de que se expida la carta de aceptación al alumno.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL CECYTEM" se compromete a:

- a) Enviar a "LA EMPRESA", la plantilla de estudiantes interesados en la prestación del servicio social y que cumplan con los requisitos establecidos para ello.
- b) Proporcionar la información que por escrito le solicite "LA EMPRESA", respecto de los perfiles profesionales y desarrollo académico de los aspirantes aceptados por la misma.
- c) Establecer comunicación con "LA EMPRESA", a efecto de dar a conocer por escrito, los lineamientos que se deberán seguir en el transcurso del servicio social, mismos que no afectarán los intereses, necesidades y estructuras de ésta.

2


- d) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del servicio social.
- e) Inducir a los prestadores de servicio social, a guardar el secreto profesional, al que estarán obligados desde el momento en que comiencen a realizar sus actividades en las instalaciones de "LA EMPRESA"; condición que evadirán, previa autorización por escrito que se expida.
- f) Abstenerse de autorizar, hacer uso o difusión de la información que se genere en las áreas en las que se realice el servicio social, en razón de que "LA EMPRESA" se reserva el derecho de expedir la citada autorización en términos de cláusula anterior.
- g) Otorgar a los estudiantes que realicen su servicio social, su seguro facultativo.
- h) Designar a un asesor para dar seguimiento a los proyectos asignados a los estudiantes.
- i) Dar seguimiento y apoyo técnico para la realización de actividades que desarrolle el estudiante dentro de las instalaciones de "LA EMPRESA"

QUINTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA EMPRESA" se compromete a:

- a) Definir el número de los alumnos de "EL CECYTEM", que prestarán su servicio social, estableciendo los perfiles con los que deberán contar de acuerdo a las necesidades de los programas a desarrollar.
- b) Establecer el calendario de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio.
- c) Dejando a consideración otorgar un estímulo económico al término del servicio social.
- d) Dar las facilidades e información necesaria a los supervisores de servicio social de "EL CECYTEM", para evaluar el desempeño de los alumnos aceptados.
- e) Otorgar el comprobante correspondiente a los alumnos de "EL CECYTEM", que hayan concluido su servicio social, de acuerdo con el reglamento de servicio social vigente.
- f) Asignar a un asesor o supervisor para dar seguimiento a los programas asignados a los estudiantes.
- g) Brindar todas las facilidades que se requieren para la realización de los programas.
- h) Participar conjuntamente con "EL CECYTEM", en la elaboración y desarrollo de los programas de trabajo.

SEXTA.- Los alumnos que presten su servicio social, por ser un beneficio para la sociedad o el Estado, se encuentran desvinculados de cualquier relación de trabajo con "LA EMPRESA", por lo que dicha prestación no creará derechos u obligaciones de carácter laboral; no obstante quienes la realicen, podrán recibir un estímulo económico, en la forma y términos que para tal efecto establezcan.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES", no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

NOVENA.- El presente convenio estará vigente a partir de su fecha de firma y hasta el 5 de agosto de 2019.

DÉCIMA.- El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con treinta días naturales de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, mismos que deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA PRIMERA.- Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio y en especial si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito, el cual tendrá que ser firmado por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno para ninguna de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será inicialmente resuelta por la vía de la conciliación a petición de cualquiera de las partes, y por ellas mismas; o por una comisión integrada por igual número de representantes de cada una, la cual emitirá su veredicto en el término improrrogable de treinta días naturales.

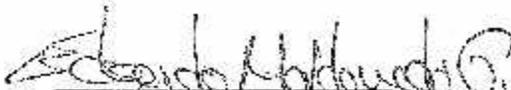
DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten y que no se encuentren resueltas satisfactoriamente por alguna de las partes por la vía de la conciliación, las partes manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Metepec, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

Edgardo Hernández G.

UNA VEZ LEÍDO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO LO RATIFICAN EN TODO SU CONTENIDO LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, FIRMANDO POR TRIPPLICADO PARA DEBIDA CONSTANCIA AL CALCE Y AL MARGEN, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA EMPRESA"

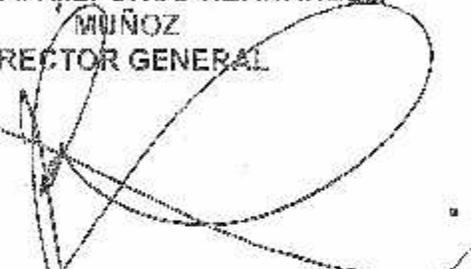
POR "EL CECYTEM"


C. MALDONADO GONZÁLEZ
ROSENDO EDGARDO HECTOR
APODERADO LEGAL

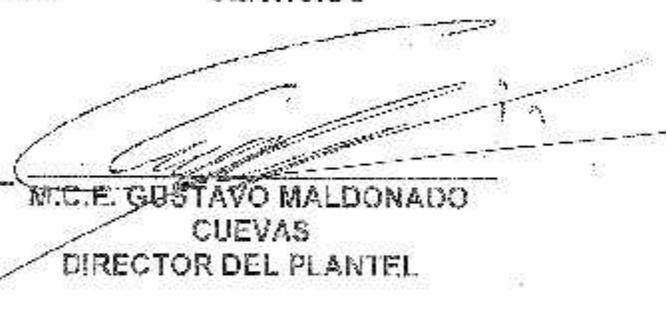

DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ
MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS


C.P. ERIKA PARRA SANTIAGO
RECURSOS HUMANOS


LIC. NADIA PAULINA ALCÁNTARA
GARCÍA
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON
LOS SECTORES PRODUCTIVO Y DE
SERVICIOS


LIC. VÍCTOR ALEJANDRO HUSNI
JACOBO
GERENTE DE FINANZAS


M.C.E. GUSTAVO MALDONADO
CUEVAS
DIRECTOR DEL PLANTEL